

Miércoles, 7 de marzo de 2018

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, Contencioso y Social

EDICTO. Citación. Procedimiento Ordinario 483/2017.

D/D^a ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Juzgado de lo Social nº 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000483 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a GIOVANI ALFREDO RAMIREZ PEREZ contra la empresa ABEL AMARILLA BARRADO, ONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO

En CACERES, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Recabada telemáticamente a través del Punto Neutro Judicial, la información domiciliaria del demandado, resultando nuevos domicilios en la localidad de Trujillo y habiendo sido negativa en el domicilio que consta en autos la citación de DON ABEL AMARILLA BARRADO, según consta en la diligencia practicada por el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Trujillo, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

- Dejar sin efecto el señalamiento efectuado para el próximo día 5/3/2018.
- Señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación, el próximo día 2/5/2018, a las 9:10 horas y en su caso, el acto del juicio el mismo día a las 9:40 horas. quedando citada la parte actora con la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos y demás pronunciamientos contenidos en la citación inicial.



Miércoles, 7 de marzo de 2018

- Citar a DON ABEL AMARILLA BARRADO por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Trujillo para la práctica de la citación acordada, en los nuevos domicilios del demandado recabados telemáticamente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR: JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000483 /2017.

PERSONA A LA QUE SE CITA: ABEL AMARILLA BARRADO, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la



Miércoles, 7 de marzo de 2018

Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/18 a las 09:10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, planta segunda y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/5/18 a las 09:40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).



Miércoles, 7 de marzo de 2018

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CACERES, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ

D/Dª MARIANO MECERREYES JIMENEZ

En CACERES, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Examinada la anterior demanda y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta,



Miércoles, 7 de marzo de 2018

ya que ésta deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 L.J.S., acuerdo:

Requerir a la empresa demandada, sirviendo este proveído de requerimiento en forma, para que aporte con 10 días de antelación al acto del juicio oral, el libro de matrícula del personal, los contratos y prórrogas suscritos y los recibos o nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el actos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a ABEL AMARILLA BARRADO, en



Miércoles, 7 de marzo de 2018

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, 2 de marzo de 2018

Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo

LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

